

Resolución

Pere Massegú Bruguera, séptimo teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido sobre el otorgamiento de una subvención directa al proyecto “respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población desplazada a la franja de Gaza y Cisjordania” a la entidad Cruz Roja Española ” dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

la distribución de artículos de primera necesidad a la población afectada por la escalada de violencia en Líbano"

Antecedentes

Es voluntad del Ayuntamiento de Manresa reforzar las acciones de la Concejalía de Cooperación en cuanto a apoyar situaciones de emergencia humanitaria, por lo que este año se ha incrementado la cuantía destinada a estas actuaciones.

En el marco del tipo de proyectos de emergencia se incluyen acciones destinadas a atender situaciones derivadas de conflictos bélicos, persecuciones y vulneración de derechos y/o catástrofes por desastres naturales.

En fecha 11 de noviembre de 2025 Cruz Roja, mediante instancia con registro de entrada E2025106472, ha hecho una petición de apoyo económico para atender las necesidades de la población de la franja de Gaza i Cisjordania de 3.000 euros.

Según el informe emitido por la técnica del Programa de Cooperación, en fecha 12 de noviembre de 2025, consta en el Presupuesto General del Ayuntamiento, consignación presupuestaria en la aplicación núm. 25 23132 78900 adecuado y suficiente y se propone otorgar una subvención a favor de la entidad Cruz Roja Española por un importe de tres mil euros (3.000 €) para ayuda humanitaria a las necesidades urgentes de la población desplazada a la franja de Gaza y Cisjordania en Palestina.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 13 de noviembre de 2025.

Consideraciones legales

Artículos 240 y ss . del mencionado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss . del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se pueden conceder subvenciones de forma directa con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

A este respecto, el informe emitido por la técnica del Programa de Cooperación, en fecha 11 de noviembre de 2025, pone de manifiesto que concurren las circunstancias de índole económica y humanitaria.

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de otorgamiento, la entidad no se ha manifestado en su contra.

En cuanto al pago de la subvención, tal y como consta en el informe emitido por la técnica del Programa de Cooperación, con fecha 12 de noviembre de 2025 concurren circunstancias de índole económica y humanitaria como es la importancia de la realización de proyectos de ayuda a una emergencia humanitaria de esta magnitud, que hacen necesario el pago único y anticipado de la totalidad de la subvención.

En cuanto a la justificación, conforme el informe emitido por técnica del Programa de Cooperación, el plazo de justificación finalizará el 31 de diciembre de 2026 al tratarse de un proyecto de alcance internacional de gran complejidad.

Por la tipología de la subvención, es necesario aplicar lo que preceptúa el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional establece especificidades en relación a la justificación de este tipo de subvenciones. En concreto, la regulación descrita en los artículos 38 y 39 contemplan las situaciones de excepcionalidad y el artículo 40 que recoge la necesidad de adaptar los justificantes al contexto del país de origen y a la validación por parte de organismos de referencia en materia de cooperación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3.c del Real Decreto 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consultadas las bases de datos municipales, no consta que se haya dictado resolución sobre la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida del derecho al cobro.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones establece que la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Artículos 8 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 44 de la Ordenanza de Administración Electrónica y Transparencia del Ayuntamiento de Manresa.

Artículos 9 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde nº. 11378, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio de 2023, modificada por resolución del Alcalde núm. 11579, de 3 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 2023

RESUELVO :

PRIMERO.- Otorgar a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF núm. Q2866001G , una subvención directa, de acuerdo con las siguientes condiciones:

FINALIDAD: ayuda humanitaria a las necesidades urgentes de la población desplazada a la franja de Gaza y Cisjordania - Palestina

IMPORTE: 3.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 25 23132 789.00

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos finalizará el 31 de diciembre de 2026.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 35.3, 38, 39 y 40 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de la subvención otorgada, es decir, la cantidad de 3.000 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento .

PUBLICIDAD:

Siempre y cuando sea posible, dadas las especiales características de esta subvención, en todos los impresos y opúsculos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la web la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

La entidad deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo. Este pago se hará efectivo con anterioridad a la justificación.

TERCERO.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.